

100-28.01

**RESOLUCION N°504 DE 2021**  
**(25 de agosto de 2021)**

**POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2021 DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
DEL CAUCA**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, según Acta No.003-20 Sección Plenaria Ordinaria de enero 9 de 2020, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, la ordenanza 122 del 14 de agosto de 2001, Manual Específico De Funciones y de Competencias Laborales-Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, en especial la Ley 4ª de 1992, el Decreto 980 de 2021, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 4ª de 1992 en su artículo 12º establece que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el gobierno nacional con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la citada ley.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2021 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más uno por ciento (1%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del año 2021.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 980 de 2021 "se ajustarán en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para el año 2021, retroactivo a partir del 1º de enero del 2021".

Que el gobierno nacional mediante Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala en su artículo 2º el límite máximo salarial mensual para Gobernadores a partir del 01 de enero de 2021, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, de la siguiente manera:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.485.732
PRIMERA	14.815.871
SEGUNDA	14.246.031
TERCERA	12.257.822
CUARTA	12.257.822

*Ab.*  
*a*  
*f*  
*b*



100-28.01

**RESOLUCION N°504 DE 2021**  
**(25 de agosto de 2021)**

**POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2021 DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
DEL CAUCA**

Que el artículo 7° del Decreto 980 de 2021 señala el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021, de la siguiente manera:

<b>NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL</b>	<b>LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL</b>
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

Que el artículo 8° del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 señala que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos salariales mensuales establecidos en el artículo 7° de este Decreto; y que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador.

Que el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 en su artículo 11° consagra que "ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en este Decreto, en concordancia a lo establecido de los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992 (...)".

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza 550 del 4 de diciembre de 2020, ordenó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto N°1-3-1859 del 28 de diciembre de 2020, la Gobernación del Valle del Cauca liquidó el presupuesto general del Departamento para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, encontrándose inmerso en el citado presupuesto de ingresos y gastos el de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de ejercer vigilancia a la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento del Valle del Cauca; administrativamente desempeña las funciones asignadas por la Constitución, la ley y las ordenanzas en forma independiente; y



*[Handwritten signature]*

100-28.01

**RESOLUCION N°504 DE 2021**  
**(25 de agosto de 2021)**

**POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2021 DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
DEL CAUCA**

presupuestalmente elabora y ejecuta su presupuesto, con la capacidad para ordenar el gasto y celebrar contratos.

Que mediante Resolución N°823 del 30 de diciembre de 2020 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual considera en su apropiación 2.1.1 los Gastos de Personal, el incremento salarial para la vigencia.

Que de acuerdo al presupuesto aprobado mediante Ordenanza 550 del 4 de diciembre de 2020 por la Asamblea departamental del Valle la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuenta con las apropiaciones necesarias para realizar el incremento salarial del 3% encontrándose dentro de los límites máximos establecidos por el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, con excepción de los cargos de los empleos de Contralor Departamental, Código 010, Grado 05; Técnico Operativo, Código 314, Grado 01; y secretaria ejecutiva, Código 425, Grado 06, cuyo Incrementar es dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) con retroactividad a 1° de enero de 2021.

Que la subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros, certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la presente Resolución.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Incrementar con retroactividad a 1° de enero de 2021, en el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) la remuneración por concepto de asignación básica mensual de los empleos de Contralor Departamental, Código 010, Grado 05; Técnico Operativo, Código 314, Grado 01; y secretaria ejecutiva, Código 425, Grado 06, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sin que se superen los límites salariales fijados en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021

**Parágrafo:** Acorde con el artículo octavo del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, el salario mensual de la señora Contralora Departamental del Valle del Cauca no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual de la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo Segundo:** Incrementar con retroactividad a 1° de enero de 2021, en el tres por ciento (3%) la remuneración por concepto de asignación básica mensual de los servidores públicos la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a excepción de los empleos señalados en el artículo primero de la presente Resolución, en todo caso

*J.B.*  
**cl** ✓



100-28.01

**RESOLUCION N°504 DE 2021**  
**(25 de agosto de 2021)**

**POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2021 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

sin que se superen los límites salariales fijados en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

**Artículo Tercero:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional No. 980 del 22 de agosto de 2021. El presente ajuste NO aplica para los servidores públicos que ejercen los cargos cuyas asignaciones están por encima de los límites salariales, fijados en dicha norma.

**Artículo Cuarto:** Si al aplicar el porcentaje de que tratan los artículos que preceden resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

**Artículo Quinto:** El gasto que se ocasiona por la aplicación de la presente Resolución se incluye en la apropiación presupuestal del rubro 2.1.1 Gastos de Personal del actual presupuestode gastos de la Entidad.

**Artículo Sexto:** Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina, con el fin de hacer efectivo el incremento ordenado con retroactividad a 1° de enero de 2021.

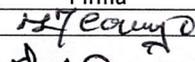
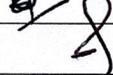
**Artículo Séptimo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición yderoga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes agosto del año dos mil veintiuno 2021).



**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
**Contralora Departamental del Valle del Cauca**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	
Revisó	María Cecilia Caicedo	Subdirectora Administrativa para Recursos Físicos y Financieros	
Revisó	Gustavo Delgado García	Subdirector Administrativo de Prestaciones Sociales y Nómina	
	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

